



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1175/SP/GLA/AMDC/2023
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORÍAS DEL
“LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOMÉTRICO INICIAL, DIBUJO DE
PLANOS TÉCNICOS DE OBRA EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE
MERCADO SAN ISIDRO DE COMAYAGÜELA, MDC”

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el señor **PABLO JAVIER CRUZ ARGUETA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1978-07734**, en su condición de Gerente General de la sociedad Mercantil de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCION CRUZ ARGUETA S. DE R.L. (SERVICCAL)**, Representación que se acredita mediante Testimonio de Escritura Pública de Constitución No. 85 de fecha 21 del mes de Mayo del año 2021, Autorizado por el Abogado y Notario Julio Adan Posadas Villalta, e inscrito bajo el número 75934, matrícula: 2596830 del Registro de Comerciante Social del Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORÍAS DEL “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOMÉTRICO INICIAL, DIBUJO DE PLANOS TÉCNICOS DE OBRA EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE MERCADO SAN ISIDRO DE COMAYAGÜELA, MDC, (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Pablo Javier Cruz Argueta |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Obras Civiles |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por este en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: a) Levantamiento de edificaciones permanentes, puestos de venta y galeras de madera, incluyendo material de paredes, techos, entrepisos, altura de paredes y techos, incluye estructuras tipo columnas, escaleras, que estén visibles sin necesidad de entrar a los puestos de veta.- b) Levantamiento de infraestructura existente dentro y aledaña al edificio como pozos de alcantarillado, caja de aguas negras, cajas de aguas lluvias, cajas de válvulas de agua potable, postes de energía publica, sitio de transformadores, aceras, calles, pavimentos etc..- c) Dibujo en CAD formato dwg, distribuyendo la información en capas, para tener el juego de planos digitales (dwg y pdf) en formato de 90x60cm o el que el cliente prefiere. Planos impresos originales, firmados





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

página 2 de 3
Contrato No. 1175/SP/GLA/AMDC/2023

y sellados. Modelo 3d de los edificios e infraestructura existentes e imágenes aéreas obtenidas mediante dron y cámara de alta definición. –

Para la realización del estudio topográfico se contará con 2 cuadrillas de campo, contando cada una de ellas con los siguientes recursos:

- Estación total SOKKIA o similar con sus accesorios (trípode, prisma, bastón. Etc);
- Cinta métrica de acero;
- Cámara fotográfica para mostrar detalles
- Vehículo para movilización;
- Personal topográfico, cadenero, ayudante;
- Comunicación por radio;

Para la realización del trabajo de planos e informes se proponen los siguientes recursos:

- Oficina técnica equipada (Computadoras, escritorios, etc.;
- Personal: Dibujante y Supervisión por Ingeniero Civil Colegiado

- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.- El monto *total* de este contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 256,500.00)**, con el 15% del impuesto sobre venta incluido, los que se pagaran en **DOS (02) ESTIMACIONES DE UN PAGO INICIAL DEL 60% DEL MONTO CONTRA ENTREGA DE PLAN DE TRABAJO** equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 153,900.00)**, **EL CUAL PUEDE SER CANCELADO MEDIANTE CHEQUE O TRASFERENCIA ELECTRÓNICA** y un pago final **DEL 40% AL MOMENTO DE HACER ENTREGA DEL INFORME FINAL, CON LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y CORRESPONDIENTES ENTREGABLES**, equivalente a **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 102,600.00)**.- Es entendido que los pagos se realizarán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de **VEINTICINCO (25) DIAS calendarios (TRES SEMANAS)** contados a partir del momento de la firma de la orden de compra y desembolso del pago inicial.- **CLAUSULA SEXTA: SEGURIDAD.-** La administración de cada uno de a los mercados o la misma AMDC deberá proporcionar seguridad y acompañamiento permanente en todo momento para los trabajos en sitio, de no existir las condiciones de seguridad necesarias no se podría realizar el trabajo de campo; Los trabajos de campo se realizaran en cualquier jornada, incluso en horas y días inhábiles, para evitar el congestionamiento de locatarios y clientes. Para horario nocturno se requiere de buena iluminación en la zona que garantice la seguridad personal de los técnicos en campo a proporcionarse por la administración de cada mercado.- **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES.-** Se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato, caso contrario **EL PROFESIONAL** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** la correspondiente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por el **SAR**.- **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **EL PROFESIONAL** será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o





Alcaldía Municipal del Distrito Central

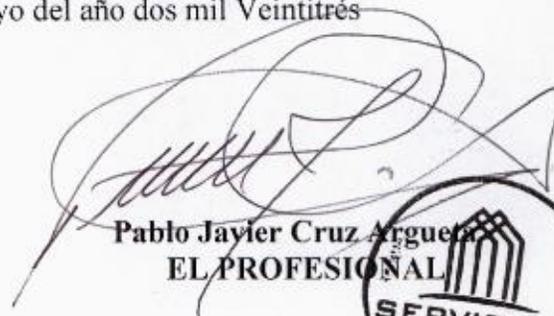
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

página 3 de 3
Contrato No. 1175/SP/GLA/AMDC/2023

producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA : FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintitres días del mes de mayo del año dos mil Veintitres



Jorge Alejandro Aldana Bardales
ALCALDE
EL CONTRATANTE


Pablo Javier Cruz Argueta
EL PROFESIONAL


NCHZG



B.